

ciantes y los artesanos pagaban sus contribuciones cada mes, ó cada cuatro meses cada 20 ó cada 80 días.)

Los tributos no se repartían por cabezas, sino que á cada pueblo se le fijaba lo que había de dar, recaudándose con gran orden y sin ninguna opresión, y se pagaban en especies de lo que cada pueblo producía, como piezas de caza, pescado, algodón, oro, etc., porque no tenían dinero.—*Herrera*, III, pág. 319.

La contribución más común consistía en que cada familia proporcionase la cuarta parte de un manto cada 80 días..... además del servicio personal.—Carta de *Ramírez de Fuenleal*, 1532 (*Ternaux—Compans*, I, págs. 251-52).

El tributo común consistía en maíz, ají, frijoles, algodón. Para pagarlo cada pueblo tenía campos señalados.—*Zurita*, pág. 236.

No se pagaban los tributos en razón á las tierras ni á las fincas, sino que se destinaban terrenos cultivados en común para el pago de aquéllos.—*Zurita*, pág. 252.

(Respecto de los tributos en tiempo de *Montezuma* I, véase *Durán*, I, cap. 25. La lista de tributos comprendía todo..... Las provincias..... satisfacían estas contribuciones..... desde que eran conquistadas, para que los valerosos *mexicanos* cesasen de destruirlas.)

El Códice de Mendoza revela el hecho importante de que realmente la ciudad de *México* no quedaba incluida entre las ciudades que pagaban tributo.—*Gallatin*, Notes etc., I, pág. 120.

(En el Códice de Mendoza existe una pintura histórica que representa “los tributos pagados por diversos distritos á *Montezuma*.” Algunos de ellos se pagaban anualmente, otros cada semestre, y otros cada ochenta días. El número de distritos que pagaban tributo asciende á 363..... Los varios artículos de que se componían los tributos podían consistir, de acuerdo con los jefes de provisiones, en vestidos y otra gran variedad de artículos. El conjunto de tributos

anuales de artículos de alimentación, como maíz, frijol y *guantli*, llega á cerca de 600,000 *bushels*. Con excepción de los vestidos, que ascendían anualmente á 140,000 bultos de mantas, y 19,000 bultos de vestidos para mujeres, la suma de otros artículos era moderada, y el total, estimado en dinero, no formaría una gran cantidad. Parece probable que los tributos enumerados aquí fuesen únicamente los que se aplicaban para cubrir los gastos de la corte de *Montezuma*, de los sacerdotes, de la nobleza y de numerosos cortesanos inferiores. Véase *Gallatin*, Notes etc., págs. 116-21.)

Anualmente, en determinadas festividades, los *indios* que no pagaban tributo, aun siendo jefes..... y los comerciantes, presentaban regalos á los soberanos..... como una prueba de su sumisión..... todo se gastaba en fiestas que daba el soberano, y en donativos hechos á los guerreros que lo merecían..... De este modo parece manifiesto que los jefes, los comerciantes y los propietarios de tierras no estaban obligados á pagar impuestos, sino que lo hacían voluntariamente.—Carta de *Fray Toribio* y *Fray Diego de Oloarte*. (*Ternaux—Compans*, I, pág. 404-5).

Los miembros de un *calpulli* cultivaban tierras para su principal ó cabeza..... sin perjuicio del tributo que pagaban al soberano.—*Zurita*, pág. 222.

(Los *mayeques* no pagaban ninguna contribución, excepto á sus señores, ni tomaban parte en el cultivo de las propiedades públicas. Véase *Zurita*, pág. 226.)

(Los comerciantes y los artesanos no tenían que prestar servicio personal, sino en caso de guerra, pero sí debían pagar tributo bajo forma de mercancías y artículos manufacturados. Véase *Zurita*, pág. 240.)

Los comerciantes y los artesanos estaban obligados á proporcionar cierto número de personas para la guerra.—*Zurita*, pág. 240.

(Por lo que concierne á la costumbre de donaciones hechas

por jefes inferiores á sus superiores, de comerciantes á soberanos, y vice versa, véase *Zurita*, pág. 240.)

(Según *Zurita*, pág. 250, los lugares donde había hambre estaban exentos de tributo. En la distribución de las cargas públicas exceptuábanse á los siguientes: los nobles, los menores, los huérfanos, las viudas, los lisiados é impedidos de trabajar, los pobres mendicantes, los *majeques* y los servidores del templo (ídem, pág. 233). Se cree que los impuestos no eran gravosos para el contribuyente soltero—ídem, pág. 238.)

(Respecto de una lista de personas libres de tributo, entre otras los cantantes y los músicos, véase *Ramírez de Fuenleal*, 1532.—*Ternaux Compans*, I, págs. 250-51.)

Si los que estaban atrasados en el pago del tributo no pagaban en ciertos plazos,..... los recaudadores podían tomarlos como esclavos y venderlos..... ó sacrificarlos.—*Torquemada*, lib. XIV, cap. 8.

(Existían listas de rentas periódicas bajo la forma de pinturas. Véase *Torquemada*, lib. XIV, cap. 8.)

Inmediatamente que se elegía al soberano, elegíanse cuatro personas, que eran como senadores, los cuales debían permanecer constantemente al lado de él, y conocer de todos los asuntos graves del reino.—*Sahagún*, lib. VIII, cap. 30.

(El jefe de *Chalco* tenía que seguir también en todos los asuntos importantes el parecer de cuatro consejeros. Véase *Fray Domingo*—*Ternaux-Compans*, II, pág. 337.)

(Los altos oficiales nombrados por el mismo soberano elegían á los inferiores. Véase *Orden de Sucesión*—*Ternaux-Compans*, I, pág. 226.)

El soberano conserva bajo su dominio á un jefe á quien los *españoles* llaman gobernador, y los *indios* *tecucalcaltechi*; tiene á su cargo la administración del Estado, de la cual informa al soberano..... Un capitán general llamado *tecatecal* dirige los asuntos de guerra; tiene bajo su cuidado á los jefes de los distritos á quienes deben recurrir los habitantes. Otros se entienden con las obras que han de ejecutarse, y vigilan á la gente

empleada en ellas.—Carta de *Ramírez de Fuenleal*, 1532 (*Ternaux-Compans*, I, pág. 248).

*Montezuma* tenía á su lado á dos hombres viejos, grandes caciques, que le daban su opinión sobre los pleitos y negocios después de haberlos estudiado bien; y el monarca entonces en breves palabras dictaba su resolución.—*Díaz del Castillo*, cap. 95.

El soberano nombraba á los gobernadores, y éstos á los oficiales inferiores.—*Orden de Sucesión* (*Ternaux-Compans*, I, págs. 229-30).

Se denominaba al mayordomo mayor del rey *Hueycalpizqui*, para distinguirlo de muchos otros que había, y que se llamaban menores, porque cada parcialidad tenía el suyo. La misión de éstos consistía en recaudar el tributo en su demarcación, y entregarlo al *Hueycalpizqui*.—*Torquemada*, lib. XIV, cap. 6.

Los pueblos no prestaban servicios al jefe superior, sino solamente los que se encontraban en terrenos del patrimonio personal de él; los habitantes de otros pueblos servían á sus jefes inmediatos.—Carta de *N. de Witt*, 1554 (*Ternaux-Compans*, II, pág. 285).

(En los lugares que dependían directamente del rey *mexicano* la única señal de sumisión que había era la presencia de un *calpisque*, mayordomo, para recibir el tributo. Véase *Ramírez de Fuenleal*, 1532 (*Ternaux-Compans*, I, pág. 245).

Establecíase un *Tecuhtli* en cada barrio ó parcialidad, el cual hacía lo que hacen nuestros regidores..... Presentábase diariamente en palacio á recibir órdenes..... si iba á la misma corte á la que asistía el rey, esperaba hasta que el *Hueycalpizqui* le comunicase las órdenes reales, que á su vez transmitía á sus ministros y oficiales. Estos *Tecuhtlis* elegían anualmente entre sí á dos que les servían de jefes por un año,..... á los que llamaban *Tlayacanque* y *Tequillatoque*, cuyo oficio era preguntar lo que sus *Tecuhtlis* ordenaban en el palacio, ó si no se trataba de la corte, en la Audiencia..... A los que nos-

otros llamamos alguaciles llamaban ellos *Topileque*, porque traían varas en las manos.—*Torquemada*, lib. XIV, cap. 6.

Los soberanos y señores sujetos tenían mayordomos escogidos de entre los *pilles* (nobles), quienes recogían los impuestos y vigilaban el cultivo de las tierras comunes y privadas.—*Zurita*, pág. 249.

Los mayordomos tenían en cada barrio..... prefectos subordinados, llamados *macuilla panpixques*, ó centuriones, porque cuidaban á 100 hombres, ó familias..... Estos centuriones tenían bajo su dependencia á cinco subalternos llamados *centes panpixques*, es decir, oficiales que mandaban á 20 hombres; en realidad cada uno cuidaba de 20 familias.—*Orden de Sucesión* (*Ternaux-Compans*, I, pág. 229).

(Por lo que se refiere á la larga lista de empleados de la corte, véase *Torquemada*, lib. XIV, cap. 6. Todos eran nobles de primer rango.)

Un noble tenía cuidado de las pinturas históricas, y vigilaba á los pintores.—*Torquemada*, lib. XIV, cap. 6.

(Respecto al cargo de embajadores, véase *Torquemada*, lib. XIV, cap. 1. Los reyes enviaban como tales solamente á nobles de primer rango.)

En *Tezcuco*, *Nezahualcoyotl* fundó un tribunal extraordinario llamado el Consejo de música, pero que no correspondía á la significación de su nombre, pues estaba dedicado al adelanto de la ciencia y de las artes. Las obras de astronomía, cronología, historia, ó cualquiera otra ciencia, debían de quedar sometidas á su juicio antes de que se publicaran. Este poder era de alguna importancia, por lo menos en cuanto se relacionaba al departamento de historia, donde el encubrimiento voluntario de la verdad se consideraba como una falta capital por el Código sangriento de *Nezahualcoyotl*..... Ese Consejo, que se compuso de las personas mejor intruidas del reino, sin atención al rango, tenía la superintendencia de todas las producciones artísticas y de las más bellas construcciones. Decidía las calificaciones de los profesores de los diversos ra-

mos de la ciencia, la exactitud de las lecciones dadas á los estudiantes, la deficiencia de las cuales se castigaba severamente, é instituía el examen de estos últimos. En una palabra, era una junta general de instrucción para el país. En ciertos días se recitaban ante él, por sus autores, composiciones históricas y poemas sobre temas morales ó tradicionales. Había asientos para las tres cabezas coronadas del imperio, quienes deliberaban con los otros miembros acerca de los méritos respectivos de las obras, y distribuían valiosos premios á los competidores afortunados. Tales son las relaciones maravillosas de esta institución transmitida á nosotros—institución que por cierto no era de esperarse entre los aborígenes de *América* (?).—*Prescott*, lib. I, cap. 6.

Para la administración de justicia los *mexicanos* tenían varios tribunales y jueces. En la corte y en los lugares más importantes del reino existía un supremo magistrado llamado *Cihuacoatl*, cuya autoridad era tan grande que de las sentencias pronunciadas por él, tanto en las causas civiles como en las criminales, no se podía apelar ante ningún otro tribunal, ni aún ante la majestad. (Según *Torquemada*, lib. XI, cap. 25, el rey solamente decretaba la decisión final en las apelaciones de causas criminales). Al *Cihuacoatl* correspondía el nombramiento de jueces inferiores, y los recaudadores de rentas reales establecidos en su distrito tenían que rendirle cuentas..... El tribunal del *Tlacatecatl*, aunque inferior al primero, era extremadamente respetable, y se formaba de tres jueces, á saber, del *Tlacatecatl* que era el jefe y del cual tomó su nombre el tribunal, y de otros dos que se llamaban *Quauhnochtli* y *Tlanollac*. Conocían de las causas civiles y criminales en 1ª y 2ª instancia, no obstante que la sentencia se pronunciaba solamente á nombre del *Tlacatecatl*. Reuníanse diariamente en una sala de un edificio público, en donde moraban los porteros y otros funcionarios de justicia. Si una causa era civil meramente, no existía apelación de las decisiones de esta corte; pero si la causa era de carácter criminal, podía apelarse ante el

*Cihuacoatl*. Publicábase la sentencia por el *Tepojotl* ó pregonero público, y se ejecutaba por el *Huauhnochlli*, quien..... era uno de los tres jueces. El pregonero público, lo mismo que el ministro ejecutor de justicia, gozaban de alta estima entre los *mexicanos*, porque se les consideraba como los representantes del rey.—*Clavijero*, lib. VII, cap. 16.

(*Torquemada*, lib. XI, cap. 26, manifiesta que principalmente durante el reino de los eminentes reyes *Nezahualcoyotl* y *Nezahualpilli*, los reyes *mexicanos* recurrieron frecuentemente á la justicia *Tetzucana*. Otro tanto dice *Zurita*, pág. 95. Esto explica quizá la aserción de *Zurita*, pág. 94, de que la administración de justicia era semejante en ambos estados—aserción que de otra manera sería incompatible con la información que á este respecto da *Torquemada*.)

(*Torquemada*, lib. XI, cap. 26, bosqueja la organización judicial *Tetzucana*. A pesar de que el imperio contenía 15 provincias, se dividía únicamente en 6 distritos judiciales. Las salas, cada una de las cuales se componía de dos jueces, estaban establecidas en seis de las principales ciudades, y se encargaban además de la recaudación del tributo. En el palacio real de *Tetzucuo*, existían dos salas formadas de dos jueces, una para casos de poca importancia, y otra para casos graves, los que no debían resolverse sin la audiencia del rey. En cada sala había además de los jueces, un escribiente..... que era pintor, un oficial que aprehendía á los nobles, si era necesario, y otros individuos que debían citar á la gente del pueblo. Cada diez ó doce días reuníanse todos los jueces de las audiencias del reino y de los consejos, bajo la presidencia del rey, á fin de resolver los casos arduos é importantes. En las otras provincias y pueblos había jueces ordinarios para decidir los casos de poca importancia, y preparar los más importantes con el objeto de que se viesen en las cortes de la asamblea. Cada ochenta días verificábase el consejo del imperio, y todos los jueces del reino permanecían reunidos en

asamblea para resolver ó sentenciar todos los negocios pendientes, judiciales y políticos.)

Cada una de las numerosas provincias sujetas..... tenía en *México*, *Tetzucuo* y *Tlacopan*..... dos jueces, hombres de buen juicio, escogidos para este fin, los que á veces eran parientes de los soberanos.—*Zurita*, pág. 95.

La jurisdicción de los numerosos jueces se dividía en atención á las provincias, pueblos y barrios. A dichos jueces, que conocían también de las causas de matrimonio y divorcio, recurrían los habitantes de cada lugar.—*Zurita*, págs. 96-7.

Los jueces tenían escribientes ó pintores muy inteligentes, quienes por medio de caracteres hacían una relación de los litigantes, de las demandas y testigos y de las resoluciones.—*Zurita*, págs. 102-3.

Existía una sala donde se veían las causas del pueblo..... Después de que cada caso se había escrito y averiguado, se remitía á la otra sala más alta (donde se veían las causas de los nobles), para que allí se sentenciase por magistrados superiores. Las causas más difíciles y graves llevábanse ante el soberano, quien las decidía en unión de trece jueces principales de muy alta categoría.—*Sahagún*, lib. VIII, cap. 25.

(Respecto á los oficiales subalternos de justicia, véase *Zurita*, pág. 105.)

Las apelaciones eran llevadas ante otros doce jueces que sentenciaban con parecer del rey.—*Zurita*, pág. 100.

Las juntas generales eran presididas por el rey, y se verificaban cada ochenta días. Concurrían gentes de todos los lugares del país, y en ellas se resolvían las causas difíciles y criminales. Duraban diez ó doce días. Además de los juicios tratábanse todos los asuntos de las repúblicas y de todo el reino, como sucede en nuestras asambleas de las cortes.—*Zurita*, pág. 216.

A ninguno de los jueces se le permitía condenar á muerte sin pedir su parecer al rey, quien debía ratificar la sentencia.—*Durán*, I, pág. 216.

Solamente los cuatro (llamados electores) podían dictar sentencia de muerte, porque los demás tenían que dar cuenta á aquéllos de sus resoluciones. Se informaba al rey de tiempo en tiempo de cuanto pasaba en su reino.—*Herrera*, III, pág. 224.

No se permitía que hubiese demora (en el procedimiento legal) ni más apelación que la que iba ante el soberano con los jueces de apelación. Un proceso no podía durar más de 80 días.....—*Zurita*, pág. 103.

(El salario de los jueces consistía en el usufructo de ciertas propiedades pertenecientes á su oficina. Véase *Torquemada*, lib. XI, cap. 26, y *Zurita*, págs. 95-6.)

Tenían dos especies de prisiones: una parecida á nuestras prisiones modernas, que estaba destinada á los deudores que rehusaban pagar sus deudas, y á las personas culpables de delitos que no merecían la muerte; la otra, semejante á una jaula, se usaba para encerrar á prisioneros que debían ser sacrificados, y á personas culpables de ofensas capitales. Ambas estaban bien vigiladas y fuertemente cerradas. Se alimentaba muy sobriamente á los que debían sufrir la pena capital..... A los prisioneros (de guerra) al contrario, se les alimentaba muy bien á fin de que apareciesen en buenas carnes el día del sacrificio.—*Clavijero*, lib. VII, cap. 20.

Los *Tlaxcaltecas* pertenecían á la misma gran familia de los *Aztecas*. Vinieron á la gran mesa, con las razas *afines* (poco más ó menos) al finalizar el siglo XII..... Después de algunos años, las instituciones del país sufrieron un cambio muy importante. La monarquía se dividió primero en dos, después en cuatro Estados separados, aunque unidos en cierto modo por una especie de pacto federal, sin duda alguna no muy exactamente definido. Cada Estado, sin embargo, tenía su Señor ó jefe supremo, independiente en sus dominios, y que poseía autoridad mancomunada con los otros en todos los asuntos referentes á la República entera. Los negocios de gobierno, en especial los de paz y guerra, decidíanse en un se-

nado ó consejo que se componía de los cuatro Señores con sus nobles subalternos. Los dignatarios inferiores, subordinados al Señor, estaban obligados en su propio distrito, por una especie de enfiteusis feudal, á abastecer su mesa, y á poner á su disposición lo necesario para conservar la paz en su Estado, así como á servirle en la guerra. En compensación, el Señor les impartía ayuda y protección. Existían estas mismas obligaciones recíprocas entre él y sus aliados, los que se dividían el territorio..... La clase última del pueblo no parece haber gozado de mayores prerrogativas que bajo los gobiernos monárquicos..... La nación, agrícola en sus costumbres, reservaba sus más elevados honores..... para las proezas militares..... Introdújose una institución parecida á la de la taballería..... este honor no quedaba reservado exclusivamente para el mérito militar, pues servía de recompensa también para otras especies de servicios públicos, como la sabiduría en el consejo ó sagacidad y éxito en el comercio, porque el comercio se tenía en tan alta estima por los *Tlaxcaltecas* como por el otro pueblo de *Andhuac*.—*Prescott*, lib. III, cap. 2.

(Según *Torquemada*, lib. XI, cap. 24, la constitución política de *Cholulla* y *Huexotzínco* era muy semejante á la de *Tlaxcalla*. *Cholulla* estuvo primitivamente gobernada por un rey; después por "guerreros" electos por determinado término; finalmente por cuatro señores, quienes gobernaban tanto en lo temporal como en lo espiritual, y se dividían la ciudad y provincia, pero que no podían obrar en negocios de interés general, sino de común acuerdo.)

Los *Matalcingos*, antes de que les hiciese la guerra el padre de *Motezuma*, tenían tres Señores subordinados entre sí. Cuando el primero de ellos, cuyo título era *Tlatuan*, moría, el segundo, llamado *Tlacatecatle*, le sucedía, y después de éste entraba el tercero, denominado *Tlacuxcalcatl*, en cuyo lugar venía el hijo ó hermano del primero; de manera que ninguno sucedía directamente á su padre, sino que debía elevarse por

grados. Aquellos Señores poseían pueblos y barrios, á los que llamaban *calpules*, y que se les habían adjudicado para su servicio y mantenimiento. En cada uno de estos *calpules* existía un gobernador, á cuya muerte los habitantes escogían á un hermano ó pariente del Señor; y éste y sus dos compañeros, ó bien lo aceptaban, ó bien hacían elegir á otro..... Trataban tan bien á sus vasallos, que llamaban á éstos padres, hermanos ó hijos, según su edad; todos procuraban conducirse mejor que sus predecesores, porque cualquiera que se convertía en tirano, quedaba desposeído, y elegían á otro en su lugar..... Cuando *Axaiacacín*, Rey de *México*, hubo dominado á aquellas gentes, hizo matar á los dos Señores inferiores, y después obligó á muchos de los nativos á expatriarse á *Michoacán*, por el cual medio llegó á ser amo absoluto. Desde entonces los *Matalcingos* sembraban un terreno para el Rey de *México*, que medía 800 brazas de largo por 400 de ancho, y cuyo producto se guardaba para la guerra y otras necesidades públicas.—*Herrera*, III, págs. 319-20.

Los *Mixtecas* formaban una nación, pero no estaban sujetos á un solo príncipe; los caciques principales se dividían el mando, y los pueblos pasaban de un amo á otro, según la suerte de las armas.—*Orozco y Berra*, pág. 190.

En el reino *Mizteco*, los caciques mayorazgos, antes de subir al trono, debían vivir un año en retiro religioso. A falta de hijos sucedían las hijas. El pueblo pagaba contribuciones á sus caciques, además de un tributo á *Montezuma* que era su soberano. Tenían muchos capitanes, caballeros, maestros y predicadores de su ley;..... y como el cacique decidía todos los negocios, y ellos no se atrevían á presentarse en el lugar en que se encontraba, existían dos relatores.... que vivían en el palacio, donde oían á los negociantes, cuyas relaciones transmitían á su Señor, y á los cuales comunicaban las respuestas de éste. Eran los consejeros ancianos, sabios y muy experimentados, que anteriormente habían sido sacerdotes de los templos y que procuraban aparecer afables y encontrar soluciones adecua-

das; recibían comestibles y joyas como obsequios..... Los grandes sacerdotes eran muy estimados por los caciques, quienes no hacían nada sin pedirles su parecer; mandaban ejércitos, gobernaban el Estado, censuraban el vicio, y cuando no había enmienda, amenazaban con el hambre, con la guerra, con la mortalidad y con la cólera de los dioses.—*Herrera*, III, págs. 261 y sigs.

El país de los *Chiapanecas*, según refieren los historiadores, no estaba gobernado por un rey, sino por dos jefes militares electos por los sacerdotes. Así permaneció hasta que fué conquistado por los reyes últimos de *México* para su corona.—*Clavijero*, lib. II, cap. 14.

En *Meztitlán* (reino independiente al norte de *Tezcuco*) dos ancianos, llamados *tequitlatos*, administraban justicia y recaudaban el impuesto; eran escogidos entre las principales familias. Tenían asiento continuamente en el palacio del rey..... cuando éste había acordado su aprobación, salían y dictaban sentencia.—Relación de *G. de Chávez*, 1529 (*Ternaux-Compans*, II, págs. 310-11).

En *Meztitlán* no se pagaba el tributo en épocas fijas..... sino cuando lo necesitaba el Soberano... No procuraban atesorar el tributo, sino que preguntaban cuanto se necesitaba en el momento para los templos, las festividades, ó para los Señores. El tributo no se pagaba en atención á la extensión de las tierras, sino al número de los *macehuales* que las poseían..... En la provincia de *Pánuco*, el hijo mayor era el único heredero del patrimonio, pero era también el único que quedaba obligado á pagar tributo. Los hijos segundos estaban obligados á arrendar tierras.—Carta de *N. de Witt*, 1554 (*Ternaux-Compans*, II, pág. 289).

En cada provincia todos los jefes reconocían á un señor supremo, mas no en *Huasteca*..... donde cada pueblo era independiente, y declaraba la guerra ó la paz según su voluntad.—Carta de *N. de Witt*, 1554 (*Ternaux-Compans*, II, pág. 284).

(Según *Torquemada*, lib. XI, cap. 8, los reyes de *Mechoacán* hacían que sus hijos gobernasen con ellos durante sus últimos años para que pudiesen aprender los deberes de su oficio.)

El pueblo de *Mechoacán* pagaba á su rey por vía de tributo cuanto tenía, y el rey, si lo deseaba, podía pedir á sus esposas y á sus hijos, de manera que los *mechoacanos* eran más infelices que los esclavos, y después de estar sujetos al rey lo estaban á los señores.—*Herrera*, III, pág. 254.

*Sinaloa*.—No reconocían gobierno ni ley. El poder de los jefes consistía en ciertas distinciones atribuidas á su nobleza, y en el poder que tenían de convocar á la nación para declarar la guerra, ó celebrar algún tratado de alianza. La ancianidad gozaba de las mismas prerrogativas que el nacimiento noble, y aquélla y ésta se antepoñían á las proezas y renombre militar.—*Orozco y Berra*, pág. 330.

En *Nuevo México* los indios no conocen ni ley ni gobierno; tienen, sin embargo, personas que arreglen sus diferencias, las que son los hombres más sabios.—Extracto de la Historia de Felipe II por *Cabrera*, 1619 (*Ternaux-Compans*, I, pág. 439).

El pueblo de *Cibola* era igual al de *Nuevo México*, en el hecho de que no tenía rey ni nobleza; no existían en él siervos ni casta degradada; podía poseer un jefe nominal, pero el gobierno quedaba en las manos de un consejo de ancianos; no estaba oprimido por la coalición de un déspota y de una casta favorecida y de los sacerdotes del más execrable de los cultos... Aunque compuestos de distintas comunidades, y no faltos de guerras accidentales, los habitantes de *Cibola* y *Nuevo México* no desplegaban esa ferocidad que caracterizaba la guerra de los *Iroquois* y *Algonquines*, y en verdad, á todas las tribus, comprendidas entre el *Allántico* y el *Mississippi*.—*Gallatin*, Hal's, etc., pág. 96.

### VIII.—Gobierno local.

Casi en cada provincia hay diferencia en todo, y aun en muchos pueblos existen dos ó tres lenguas distintas. Los habitantes apenas se tratan y conocen.—*Zurita*, pág. 5.

Los habitantes del país de *Cucallatán*... eran *Totonacos*; pero los senadores, quienes parece componían la nobleza, dicese que eran *Huastecas*, y los jefes *tlascaltecas*.—*Tezozomoc* (*Waitz*, IV, pág. 55).

Una parte de los *Othomies* obtuvo asiento en la República de *Tlascalala*, y fué violentamente incorporada á sus ejércitos. Su valor y fidelidad á su nación adoptiva los hizo dignos de confianza, y los lugares fronterizos fueron entregados á su cuidado.—*Prescott*, lib. III, cap. 3.

(Los soberanos de *Tlaxcallan* y de *Huexotzinco* eran de origen extranjero. Véase *Ixtlilxochitl*, cap. 11.)

La ciudad, los alrededores y el vecindario de *México* tenían bajo su dependencia otras ciudades y pueblos en varios lugares..... habían sido colonizados por *mexicanos*, y poblados de esclavos que les pertenecían y que enviaron allí con tal fin. Pagaban tributo á la ciudad de *México*, y éste se empleaba en gastos públicos.—Petición de *Varios Jefes Mexicanos*, 1532 (*Ternaux-Compans*, I, pág. 226).

La ciudad de *México* tenía 120,000 casas, y la de *Tetzcuco* 140,000..... y en cada casa había cuatro, seis y hasta diez personas.—*Torquemada*, lib. XI, cap. 4.

(*Torquemada*, lib. III, cap. 27, refiriéndose á *Tetzcuco*, dice que no debe entenderse que todo aquel caserío estuviese recogido y junto, aunque sí lo estaba en su mayor parte; pues un gran número de casas estaban desparramadas..... la población se extendía desde el centro, en donde se encontraban los palacios, hasta tres ó cuatro leguas.)

Cuando los reyes de *México*, *Tetzcuco* y *Tlacuba* conquistaban una provincia, acostumbraban dejar á los señores natu-